



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0569 - 2024 – MPO-LL

Otuzco, tres de junio de dos mil veinticuatro

#### VISTO:

El Informe N°625-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 29 de mayo de 2024 emitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, y la Designación de Comité de Selección, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182467; Y;**

#### CONSIDERANDO:

Que la municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas, tal como señala el artículo 79° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 “el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: **“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia,** debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, el artículo 41 de la Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **“ 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado,** haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”;

Que, el artículo 42 del citado Reglamento dispone: **“42.3. el expediente de contratación contiene:** a) **El requerimiento,** indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) **El valor referencial o valor estimado, según corresponda,** j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario** y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;** m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.(...)”;

Que, mediante informe N°824-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en calidad de área usuaria requiere la EJECUCIÓN de la





obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA con Código Único de Inversiones N° 2182467, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) y el Expediente Técnico, que se adjunta al presente en CD y anexo 05: de solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 00000490 – código ítem 050100030002:

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (S/)	TIPO DE PROCESO	PLAZO DE EJECUCIÓN
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA con Código Único de Inversiones N° 2182467	S/ 993,381.90 (Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con 90/100 soles)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	120 DIAS CALENDARIOS

Que, mediante informe N° 568-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 23 de mayo del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita Certificación de Crédito Presupuestario tipo Adquisición/SEACE para la EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA con Código Único de Inversiones N° 2182467, por el importe S/ 993,381.90 (Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con 90/100 soles).

Que, para la ejecución de la obra demanda un presupuesto, para la cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, según NOTA N° 0839, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante informe N° 590-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 28 de mayo del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita la UNDECIMA modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024.

Mediante Resolución Gerencial N° 0557-2024-MPO-LL de fecha 28 de mayo del 2024, la Gerente Municipal resuelve aprobar la UNDECIMA modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el año fiscal 2024, en el cual se incluye la presente contratación mediante una Adjudicación Simplificada.

Que, mediante informe N° 612-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 29 de mayo del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en calidad de área usuaria la propuesta de los miembros para conformar el comité de selección;

Que, mediante informe N° 884-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en mérito al artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda el personal para la conformación del comité de selección, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO
Ing. Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	19079258	odmar_nrg@hotmail.com
Arq. Jhenny Julia Burgos Quiroz	Sub Gerente de Ejecución de Obras	43432034	Jhuliaburgos@gmail.com
Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez	Sub Gerente Estudios y Proyectos	42258520	Luaning26@hotmail.com
Ing. Brando Jeffrey Rodríguez Méndez.	Asistente Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	72559225	Jeffrey271295@gmail.com

Que, mediante Informe N° 625-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182467; asimismo, se propone a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez	Subgerente de Logística y Servicios Generales	43766531	<a href="mailto:juan123_640@hotmail.com">juan123_640@hotmail.com</a>
CPC. Jeisi David Arteaga Esquivel	Subgerente de Control Patrimonial	70239829	<a href="mailto:Jeisidavid.ae@gmail.com">Jeisidavid.ae@gmail.com</a>

Que, revisado el cuadro de los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes servicios y obras – régimen general el presente servicio si enmarca dentro de los montos indicados para una adjudicación simplificada, de conformidad con el artículo 5° literal A, artículos 22° al 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y artículos 32°, 76° y 98° del reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 350-2015-EF;

Por otro lado, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “(...) 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, **la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento**. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y **en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)”;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPÓ/ALC, de fecha 21 de febrero de 2023, que ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182467**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EJECUCIÓN de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – I ETAPA con Código Único de Inversiones N° 2182467.
VALOR REFERENCIAL	S/ 993,381.90 (Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con 90/100 soles)
OBJETO DEL PROCESO	OBRA
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCEDIMIENTO	N° 013- 2024-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
MODALIDAD DE CONTRATACION	NO CORRESPONDE
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS Y CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NOTA N° 824
N° PLAN ANUAL	15



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **CONFORMAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 81744 DEL CASERÍO DE LABUNDAY, DISTRITO AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182467, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		DEPENDENCIA	DNI
Presidente	C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (Subgerente)	43766531
1er Miembro	Ing. Odmir Nilton Rodríguez Guzmán	Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (Gerente)	19079258
2do Miembro	Arq. Jhenny Julia Burgos Quiroz	Sub Gerencia de Ejecución de obras (Subgerente)	43432034



MIEMBROS SUPLENTE		DEPENDENCIA	DNI
Presidente	C.P.C. Arteaga Esquivel Jeisi David	Sub Gerencia de Control Patrimonial (Subgerente)	70239829
1er Miembro	Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (Subgerente)	42258520
2do Miembro	Ing. Brando Jeffrey Rodríguez Méndez	Asistente Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	72559225

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONER**, que el Comité de Selección prepare, conduzca y realice el procedimiento de selección hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y los efectos que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
  
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
 GERENTE MUNICIPAL